



Guía de cotización de autónomos a partir de enero de 2023



Los autónomos tendrán que cotizar a partir del 1 de enero 2023 a través de un nuevo sistema que se basará en los rendimientos netos.

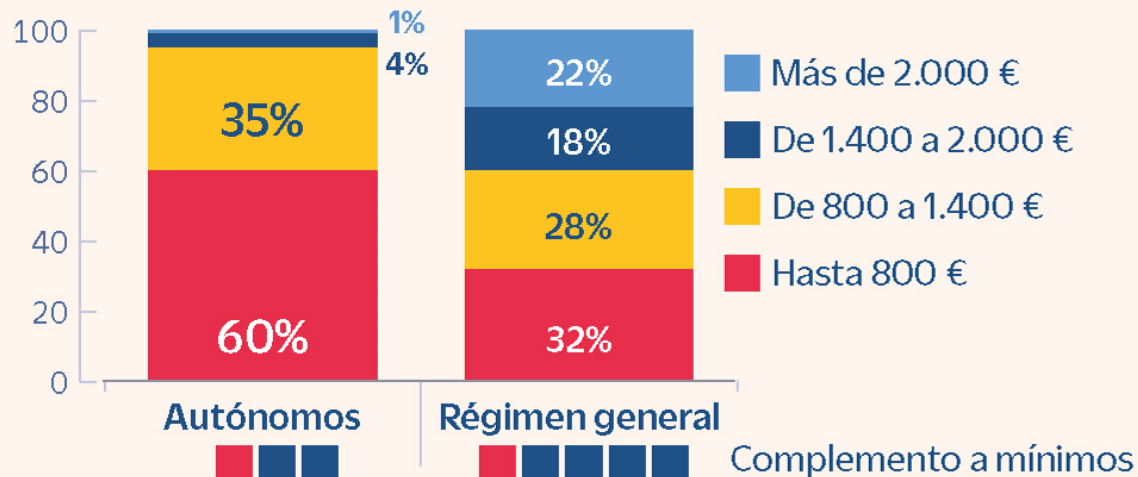
El autónomo tiene que realizar una serie de pasos, tendrá que presentar una previsión de ingresos anuales al inicio de cada año o cuando se den alta en el RETA. Y según la cifra que aporte, estará en uno de los 15 tramos de rendimientos netos acordados hasta 2025 aplicándole una cuota a pagar.

La nueva ley de autónomos

A partir del 1 de enero de 2023

Distribución de las pensiones por jubilación

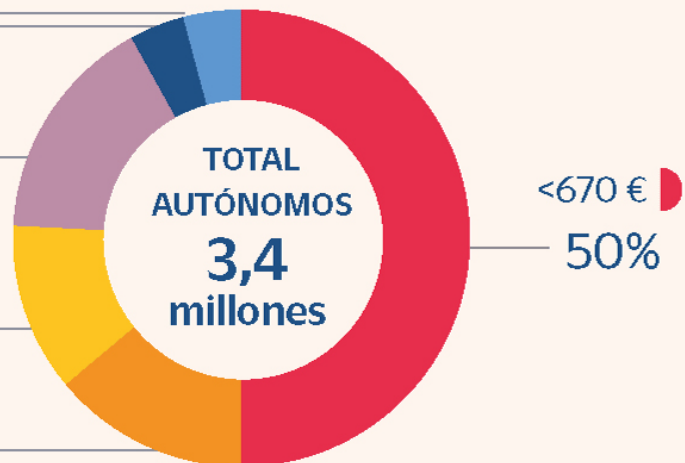
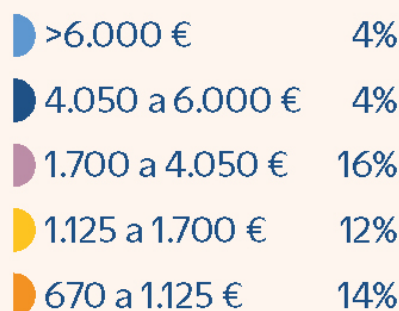
Cuantías mensuales en euros, diciembre 2021. En % del total



Una de cada tres pensiones a autónomos requiere complemento a mínimos, frente a uno de cada cinco en el general.

Autónomos por tramos de rendimiento

En %



Cómo será el proceso para cotizar

Para llevar a cabo todo este intercambio de información, los autónomos van a tener que utilizar el portal **ImportaSS**.

Este espacio digital permite a los autónomos realizar distintas tramitaciones como pedir el alta en el RETA, ver cuál es la próxima cuota a pagar, consultar y pagar deudas, entre otros. Y está disponible tanto en formato app como via web.

1. Cuantificar los rendimientos netos

Uno de los primeros ejercicios que tendrán que hacer los autónomos cuando se instaure el nuevo sistema el próximo año será **cuantificar los rendimientos netos que prevén obtener a lo largo de todo el año**. Es decir, deberán hacer una aproximación de cuáles van a ser sus ganancias entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

La fórmula de la Seguridad Social para calcular este importe es la siguiente: Calcular primero los rendimientos netos anuales de la actividad (ingresos menos gastos deducibles), sumarle luego todas las cuotas que ha pagado el autónomo a la Seguridad Social durante el ejercicio y restarle un 7% o un 3%, en función de si se es persona física o societario. Una vez obtenida la cifra, se divide entre 12. El resultado es el rendimiento neto mensual por el que deberán cotizar.

Lo recomendable es fijarse en la cifra que se ha declarado en años anteriores, para así tener una cantidad aproximada. En función del rendimiento neto calculado se estará en un tramo o en otro.

Como novedad no será posible elegir voluntariamente la base de cotización que se desee sino que deberá cotizarse según los ingresos, si bien según los rendimientos podrá optar por una base mínima y máxima. Desaparece la limitación existente hasta la fecha para mayores de 47 años.

Tabla de cotización por ingresos reales que entrará en vigor entre el 2023 y 2025

2023

	Tramos de rendimientos netos 2023. Euros/mes		Base mínima. Euros /mes	Base máxima. Euros/mes	Cuota mensual. Mín.
Tabla reducida.	Tramo 1.		751,63	849,66	230 euros
	Tramo 2.	> 670 y	849,67	900	260 euros
	Tramo 3.	>900 y	898,69	1.166,70	275 euros
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y	950,98	1.300	291 euros
	Tramo 2.	> 1.300 y	960,78	1.500	294 euros
	Tramo 3.	> 1.500 y	960,78	1.700	294 euros
	Tramo 4.	> 1.700 y	1.013,07	1.850	310 euros
	Tramo 5.	> 1.850 y	1.029,41	2.030	315 euros
	Tramo 6.	> 2.030 y	1.045,75	2.330	320 euros
	Tramo 7.	> 2.330 y	1.078,43	2.760	330 euros
	Tramo 8.	> 2.760 y	1.143,79	3.190	350 euros
	Tramo 9.	> 3.190 y	1.209,15	3.620	370
	Tramo 10.	> 3.620 y	1.274,51	4.050	330
	Tramo 11.	> 4.050 y	1.372,55	4.139,40	420
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40	500

2024

	Tramos de rendimientos netos 2023. Euros/mes		Base mínima. Euros /mes	Base máxima. Euros/mes	Cuota mensual. Mín.
Tabla reducida.	Tramo 1.		735,29	816,98	225
	Tramo 2.	> 670 y	816,99	900	250
	Tramo 3.	>900 y	872,55	1.166,70	267
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y	950,98	1.300	291
	Tramo 2.	> 1.300 y	960,78	1.500	294
	Tramo 3.	> 1.500 y	960,78	1.700	294
	Tramo 4.	> 1.700 y	1.045,75	1.850	294320
	Tramo 5.	> 1.850 y	1.062,09	2.030	325
	Tramo 6.	> 2.030 y	1.078,43	2.330	330
	Tramo 7.	> 2.330 y	1.111,11	2.760	340
	Tramo 8.	> 2.760 y	1.176,47	3.190	360
	Tramo 9.	> 3.190 y	1.241,83	3.620	380
	Tramo 10.	> 3.620 y	1.307,19	4.050	400
	Tramo 11.	> 4.050 y	1.454,25	4.139,40	450
	Tramo 12.	> 6.000	1.732,03	4.139,40	530

2025

	Tramos de rendimientos netos 2023. Euros/mes		Base mínima. Euros /mes	Base máxima. Euros/mes	Cuota mensual. Mín.
Tabla reducida.	Tramo 1.		653,59	718,94	200
	Tramo 2.	> 670 y	718,95	900	220
	Tramo 3.	>900 y	849,67	1.166,70	260
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y	950,98	1.300	291
	Tramo 2.	> 1.300 y	960,78	1.500	294
	Tramo 3.	> 1.500 y	960,78	1.700	294
	Tramo 4.	> 1.700 y	1.143,79	1.850	350
	Tramo 5.	> 1.850 y	1.209,15	2.030	370
	Tramo 6.	> 2.030 y	1.274,51	2.330	390
	Tramo 7.	> 2.330 y	1.356,21	2.760	415
	Tramo 8.	> 2.760 y	1.437,91	3.190	440
	Tramo 9.	> 3.190 y	1.519,61	3.620	465
	Tramo 10.	> 3.620 y	1.601,31	4.050	490
	Tramo 11.	> 4.050 y	1.732,03	4.139,40	530
	Tramo 12.	> 6.000	1.928,10	4.139,40	530

Bonificaciones y reducciones

Para madres trabajadoras (se amplía de 12 a 24 meses), para cuidado de hijos menores de 12 años o familiar a cargo, por familiar colaborador agrario (40%) y por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave (75%).

2. Comunicar la previsión de ingresos reales a través del portal ImportaSS

La comunicación de previsión de ingresos reales o rendimientos netos, se realizará a través del portal de la SS ImportaSS, se necesita identificación previa. El autónomo deberá introducir sus rendimientos y, automáticamente, la Seguridad Social le informará sobre la base de cotización que le corresponde y la cuota que deberá abonar, en función del tramo dónde esté situado.



3. ImportaSS notificará cuál es su cuota y cuándo le cobrará

Confirmada la previsión de ingresos y, por tanto, el tramo de rendimientos netos y la cuota, ImportaSS informará al autónomo sobre qué día la Seguridad Social va a proceder a pasarle el pago de la cuota, el importe de la cuota o día que se hará efectivo el cobro.

4. Sistema flexible, los autónomos podrán cambiar de tramo de rendimientos netos cada dos meses

Este trámite también se hará a través de ImportaSS, se puede cambiar hasta 6 veces al año de base de cotización.

5. En 2024 comprobación de la declaración de IRPF

Una vez vencido el ejercicio y con los datos proporcionados por Hacienda, la Seguridad Social regularizará las cuotas si se ha cotizado por debajo o por encima de los rendimientos netos anuales obtenidos.

6. Regularización cuotas y resolución

Una vez revisada la última declaración de IRPF, la Seguridad Social procederá a comprobar si el trabajador por cuenta propia ha cumplido o no con la previsión de ingresos realizada a principios de año. Aquí se pueden dar dos tipos de situaciones:

1. Que los autónomos hayan pagado más cuota de la que debería. Esto se llama sobrecotizar, en cuyo caso la Seguridad Social le devolvería el exceso. La Administración tendrán cuatro meses para hacer la devolución.
2. Que los autónomos hayan pagado menos cuota de la que deberían. Esto se llama infracotizar y los trabajadores por cuenta propia deberán pagar a la Seguridad Social. Los autónomos tendrán dos meses para pagar a la Seguridad Social las diferencias.

Novedades autónomos agrarios

La protección por cese de actividad deja de ser voluntaria en el Sistema especial de trabajadores agrarios por cuenta propia.

En cuanto a la cobertura de Incapacidad Temporal y de las contingencias profesionales en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia tendrá carácter voluntario, esto no ha cambiado.

Los tipos de cotización no han variado y en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia será el siguiente:

a) Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optase por una base de cotización hasta el 120 por ciento de la base mínima del tramo 1 de la tabla general a que se refiere la regla 1.ª del artículo 308.1.a), el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento. Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización igual o superior a la señalada en el párrafo anterior, sobre la cuantía que exceda de aquella se aplicará el tipo de cotización vigente en cada momento en este régimen especial para las contingencias comunes.

b) Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, tanto sobre la cuantía completa de la base de cotización provisional, como sobre la definitiva, los siguientes tipos de cotización:

-Para la cobertura de la incapacidad temporal y de la protección por cese de actividad, se aplicarán los tipos establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

-Para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán los tipos de cotización establecidos para cada actividad económica, ocupación o situación en la tarifa de primas establecidas legalmente.

En cuanto a la cobertura del Cese de actividad en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia:

El sistema específico de protección por el cese de actividad forma parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, es de carácter obligatorio y tiene por objeto dispensar a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, afiliadas a la Seguridad Social y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Las condiciones y supuestos específicos por los que se rija el sistema de protección de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios se desarrollarán reglamentariamente.

¿Cómo afectará el nuevo sistema a los profesionales agrarios?

Según los cálculos de ASAJA

El nuevo sistema supondrá, un incremento de costes sociales de cerca del 40 por ciento para los agricultores y ganaderos profesionales:

- Los autónomos que tienen ingresos bajos y están clasificados en cualquiera de los primeros dos tramos (menos de 600 euros o de 600 a 900 euros) experimentarán un ahorro;
- Los autónomos del tercer tramo (de 900 euros a 1.125,9 euros) no notarán la diferencia
- Los autónomos que se encuadren en cualquiera de los diez tramos restantes, que corresponde a la inmensa mayoría de los cotizantes agrarios y de los profesionales del campo, tendrán que pagar más a la Seguridad Social con incrementos en las cuotas que llegarían en algunos casos a pagar el triple de lo que se cotiza en la actualidad.

Con este sistema los agricultores pueden cambiar de tramo hasta 6 veces en un año y la cuota que pagarán a la Seguridad Social se calculara sobre esa base